



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA- LAIP

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en la página 1 y 2 de la solicitud.

RAIP No. 0110-2020

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día seis de julio del año dos mil veinte.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2020-0119**, de fecha treinta de marzo de dos mil veinte, presentada por _____, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) números: _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: **“Necesito saber si aplico para la ayuda ya que yo soy una persona soltera que mi hermana mayor me da donde quedarme para seguir estudiando en la UES voy a quinto año de la licenciatura de Ciencias Jurídicas en la UES, entonces mis estudios los pago porque una amiga de mi mamá me estaba ayudando con \$120.00 mensuales que me mandaba desde Connecticut California y debido a esta emergencia ya este mes no me pudo enviar nada y se me complica abastecer mis necesidades ya que si bien vivo en casa de mi hermana pero no me dan los alimentos ellos yo de los 120 compraba mi comida y todo lo que necesitaba, por lo que si necesito la ayuda, no trabajo ni tengo subsidios pero si muchas ganas de salir adelante y sacar a mi familia de la miseria que siempre hemos vivido. Espero la respuesta, ya que seguiré intentado entrar al sistema a consultar, aunque lo más probable es que no aplique por no tener subsidio, porque por el momento no he podido consultar..” (Sic)**, teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando: Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.

- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico, a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por _____, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

Ministerio de Economía, Republica de El Salvador, C.A.

www.minec.gob.sv

Boulevard Juan Pablo II, calle Guadalupe, Edificio C1 Y C2 Centro de Gobierno, San Salvador,
teléfono 2590-5600

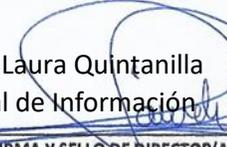
- Que la **Unidad Asesora del MINEC**, en atención y respuesta al requerimiento de información, hace de su conocimiento lo siguiente: ***“Con relación a la solicitud de acceso a la información, le informo que los listados y selección de los beneficiarios no fue realizado por este Ministerio, sino, que de conformidad con el Convenio de Cooperación suscrito por Secretaría de Innovación de la Presidencia de la República, Ministerio de Salud y Ministerio de Economía, “La Secretaría de Innovación será la encargada por designación de la Presidencia de la República de la depuración y actualización de la base de datos [...] para la identificación y selección de los beneficiarios de la compensación económica emanada del [...] Decreto Ejecutivo Número 12, en el Ramo de Salud”.*** (negritas y cursivas son propias)

En ese sentido, la información requerida no está en poder de este Ministerio, pues en las obligaciones adquiridas en el referido Convenio de Cooperación suscrito el día 28 de marzo de 2020, el compromiso del MINEC se redujo a “la apertura de las respectivas cuentas en los distintos Bancos e instituciones que participen en el proceso de pago del Bono de Compensación, con los recursos que deberá gestionar el MINSAL del FONDO DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES (FOPROMID), ante el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.”

- Que debido a la Emergencia decretada por el Órgano Ejecutivo, debido a la Pandemia, los plazos se suspendieron los plazos administrativos, LPA, por lo tanto retomando el proceso establecido en la LAIP se envía la resolución correspondiente.

POR TANTO: Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE**, la **información pública** requerida por _____, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

Licda. Laura Quintanilla
Oficial de Información



NOMBRE, FIRMA Y SELLO DE DIRECTOR(A) DE ÁREA

Ministerio de Economía, Republica de El Salvador, C.A.

www.minec.gob.sv

Boulevard Juan Pablo II, calle Guadalupe, Edificio C1 Y C2 Centro de Gobierno, San Salvador,
teléfono 2590-5600